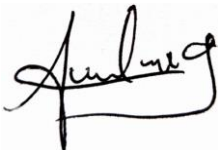


Constancia secretarial: Manizales, 17 de febrero de 2022. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda, la cual correspondió por reparto el día 07 de febrero de 2022.

Demanda y anexos en copia digital: demanda, pagaré a la orden por \$4.174.520, con carta de instrucciones, poder mensaje de datos, solicitud medidas, certificado de existencia y representación legal CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA DE COLOMBIAN COMPETITION S.A., CERTIFICADO MERCANTIL ALMACEN R.V. LLANTAS RINES Y ACCESORIOS propiedad del demandado, solicitud de medidas.

Sírvase proveer



ANDREA LÓPEZ GARCÍA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de única instancia formulada a través de apoderado judicial por la sociedad COLOMBIAN COMPETITION S.A. con NIT 830.505.473-1 representada para este caso por FRANCISCO ROJAS COLLORIDI frente al señor JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN identificado con C.C. Nro. 75.066.488.

TÍTULO EJECUTIVO

Como título ejecutivo fue aportada copia digital del **PAGARÉ A LA ORDEN por valor de \$4.174.520**, con fecha de creación 18 de diciembre de 2018 y fecha de vencimiento 19 de enero de 2019.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

El pagaré base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 671 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se librará el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues del título valor se desprende una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL, de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de única instancia a favor de la sociedad COLOMBIAN COMPETITION S.A. contra JOSÉ RODOLFO VELÁSQUEZ CASTRILLÓN identificado con cédula 75.066.488, por las siguientes sumas de dinero:

A. \$4.174.520 capital contenido en el pagaré a la orden con fecha de vencimiento 19 de enero de 2019.

B. Por los intereses de mora sobre el capital anterior, liquidados desde el 20 de enero de 2019 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada en los términos de los artículos 291-292 del C.G.P. o del artículo 8 del Decreto 806 de 2020; el demandado dispone de un término de cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, los cuales corren simultáneamente.

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia, de la demanda y sus anexos para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, para que, en caso de ser solicitado por el Despacho, pueda ser agregado al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial al DR. HERNANDO CAPERA PARDO, identificado con cédula 93.238.646 y T.P. 276.952 para actuar en representación de la parte demandante según el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Auto notificado por estado No. 029 del 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414a25407ce5f3e046993f75191f56d5f666fc649ae7d36cd98d238a96bdb3de**

Documento generado en 17/02/2022 07:53:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>